



Factura: 002-003-000092425



20241701021P00175

ABG. MARIA LORENA RAMOS V.  
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA  
SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA LORENA RAMOS VILLACRESES

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20241701021P00175						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PROCURACIÓN JUDICIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2024, (10:06)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SBA DESARROLLOS INMOBILIARIOS ECUADOR SBAINMO-EC S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1793000657001	ECUATORIANA	GERENTE	JULIO CESAR HIDALGO SANCHEZ
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> A FAVOR DE ANDRÉS MARCELO TERÁN EGUEZ, DANIEL FERNÁNDEZ SALVADOR MALDONADO, JUAN ANDRÉS GORTAIRE VÁSQUEZ, MAURICIO SEBASTIÁN SUBÍA SUAREZ, MARÍA CRISTINA SERRANO CRESPO, SANTIAGO JAVIER ALBÁN SÁNCHEZ, RAÚL FERNANDO SALGADO RAMÍREZ Y JEAN CARLO ONTANEDA CASTILLO							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA LORENA RAMOS VILLACRESES

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 00377-DP17-2024-VS  
**Notaría 21<sup>o</sup>**  
QUITO  
ABG. MARIA LORENA RAMOS V. O.  
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

**Notaría 21<sup>o</sup>**  
QUITO  
ABG. MARIA LORENA RAMOS V. O.  
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

PÁGINA  
EM BRANCO

13

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

ESCRITURA N° 2024-17-01-21-P00175

## PROCURACIÓN JUDICIAL

Otorgado por:

**JULIO CÉSAR HIDALGO SÁNCHEZ, en calidad de GERENTE LOCAL, y  
por tanto representante legal de la compañía SBA DESARROLLOS  
INMOBILIARIOS ECUADOR SBAINMO-EC S.A.,**

A favor de:

**ANDRÉS MARCELO TERÁN EGUEZ  
DANIEL FERNÁNDEZ SALVADOR MALDONADO**

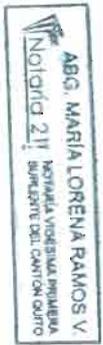
**JUAN ANDRÉS GORTAIRE VÁSCONEZ  
MAURICIO SEBASTIÁN SUBÍA SUAREZ  
MARÍA CRISTINA SERRANO CRESPO  
SANTIAGO JAVIER ALBÁN SÁNCHEZ  
RAÚL FERNANDO SALGADO RAMÍREZ  
JEAN CARLO ONTANEDA CASTILLO**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**Di 2 Copias – S.M.**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina:  
1001, piso 10

Teléfono: 2446274 – 2240214  
Email: info@notaria21-uio.com



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, veintinueve de enero del dos mil veinticuatro, ante mí, ABOGADA MARIA LORENA RAMOS VILLACRESES, Notaria Vigésimo Primera Suplente del cantón Quito, con delegación número cero cero tres siete siete DP diecisiete guion dos mil veinticuatro guion VS (AP: 00377-DP17-2024-VS), de dieciocho de enero del dos mil veinticuatro; comparece a la celebración de la presente escritura pública: el señor **JULIO CÉSAR HIDALGO SÁNCHEZ**, portador de la cédula de ciudadanía, cédula número uno siete uno uno nueve uno cero ocho siete cinco (1711910875), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, capaz para contratar y obligarse, en su calidad de GERENTE LOCAL, y por tanto representante legal de la compañía SBA DESARROLLOS INMOBILIARIOS ECUADOR SBAINMO-EC S.A., con registro único de contribuyentes (RUC) número (1793000657001); a quien en adelante se lo denominará como “El MANDANTE”, hábil para contratar y obligarse como en derecho se requiere, a quien de conocer doy fe y me presenta su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se agrega, procediendo a consultar la información y verificar bajo el expreso consentimiento del compareciente en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya impresión solicita se agregue como habilitante a través del certificado de datos Registrales y/o Biométricos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruido por mí la Notaria; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: “**SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la siguiente PROCURACIÓN JUDICIAL que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA COMPARECIETE:** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor JULIO CÉSAR HIDALGO SÁNCHEZ, portador de la cédula de ciudadanía, cédula número (1711910875), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, capaz para contratar y obligarse, en su calidad de GERENTE LOCAL, y por tanto

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina  
1001, piso 10

Teléfono: 2446274 – 2240214  
Email: info@notaria21-uio.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

representante legal de la compañía SBA DESARROLLOS INMOBILIARIOS ECUADOR SBAINMO-EC S.A., con registro único de contribuyentes (RUC) número 1793000657001; a quien en adelante se lo denominará como "EL MANDANTE". **CLÁUSULA SEGUNDA: PROCURACIÓN JUDICIAL.**

conformidad al artículo cuarenta y dos (42), numeral dos del Código Orgánico General de Procesos, el señor JULIO CÉSAR HIDALGO SÁNCHEZ, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa de la compañía SBA DESARROLLOS INMOBILIARIOS ECUADOR SBAINMO-EC S.A., en forma libre y voluntaria, confiere la Procuración Judicial a favor de Andrés Marcelo Terán Eguez con matrícula uno siete dos cero uno cinco ocho cinco (17-2015-85), Daniel Fernández Salvador Maldonado con matrícula uno siete dos cero uno tres uno tres (17-2013-13), Juan Andrés Gortaire Vásconez con matrícula uno siete dos cero uno cuatro ocho siete cuatro (17-2014-874), Mauricio Sebastián Subía Suarez con matrícula uno siete dos cero uno uno cinco seis seis (17-2011-566), María Cristina Serrano Crespo con matrícula cero uno dos cero cero nueve uno siete cinco (01-2009-175), Santiago Javier Albán Sánchez con matrícula uno siete dos cero uno cero ocho tres uno (17-2010-831), Raúl Fernando Salgado Ramírez con matrícula uno siete dos cero uno ocho ocho siete tres (17-2018-873), Jean Carlo Ontaneda Castillo con matrícula uno siete dos cero dos tres seis seis cero (17-2023-660) abogados de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, en libre ejercicio profesional y para que en uso del presente instrumento a nombre y representación del MANDANTE realice los siguientes actos (en adelante simplemente como EL PROCURADOR JUDICIAL): a) Ejercza la representación judicial tanto activa como pasiva, así como, para que a su nombre y representación acuda y la represente ante cualquier Tribunal / Autoridad Jurisdiccional o Arbitral; ante cualquier autoridad administrativa, administrativa de control, Superintendencias, Ministerios, y/o autoridades jurisdiccionales de cualquier instancia, materia y grados, peticiones, reclamos y recursos administrativos, Oficina

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 1001, piso 10

Teléfono: 2446274 – 2240214

Email: info@notaria21-uio.com

jurisdiccionales de revisión penal, casación, apelación; actos preparatorios, demandas, contestación a demandas, solicitudes de información, recursos subjetivos o de plena jurisdicción, en definitiva cualquier acción jurisdiccional o recurso administrativo, jurisdiccional, o arbitral, en defensa de los derechos e intereses de “EL MANDANTE”. b) Presentarse e intervenir a nombre y en representación del MANDANTE de manera personal, individual o conjuntamente, en cualquier clase de audiencia de índole administrativa, arbitral, mediación o judicial y/o juicio que se presente o llegare a presentar en su contra, por sus propios derechos y por los derechos que representa.- c) Para que el procurador judicial puedan comparecer en representación, por mis propios derechos y por los que represento, a toda audiencia, diligencia señalada en dichos juicios, así como para que pueda presentar o contestar las demandas que inicie o se sigan en mi contra, por mis propios derechos y por los que represento, de manera individual o conjunta.- d) Para que el procurador judicial pueda formular y reproducir las pruebas en las respectivas audiencias y/o juicios que inicie en mi contra por mis propios y personales derechos y por los que represento.- e) Para que el procurador judicial pueda intervenir en las respectivas exhibiciones y cuantas diligencias se requiera en las respectivas audiencias, procedimientos administrativos y/o juicios, solicite y practique prueba, presente alegatos, recursos tanto, horizontales como verticales, acciones ordinarias y extraordinarias, para que pueda transigir, llegar a acuerdos con la contraparte.- f) Además podrá contestar toda clase de providencias, en los procesos que se sigan en contra de mi representada; continuándolas en cualquier estado que se encuentren.- g) Para que a nombre y representación del MANDANTE comparezca, de manera individual o conjunta, ante las Autoridades gubernamentales y seccionales de cualquier naturaleza y Cortes de Justicia de Ecuador, Centros y Tribunales de Mediación y/o Sedes Administrativas del Ecuador, proponiendo y contestando toda clase de acciones judiciales, administrativas, en fin, presentando escritos, compareciendo a audiencias, solicitando las diligencias que fueren necesarias hasta la culminación de los procesos, para practicar pruebas, transar, negociar, tomar decisiones, para

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina  
1001, piso 10

Teléfono: 2446274 – 2240214  
Email: info@notaria21-uio.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

desistir en cualquier acción, interponer recursos, oponerse, allanarse, nombrar peritos, recusar jueces o árbitros, para que cedan los derechos litigiosos de las acciones civiles iniciadas por el mandante a favor de terceras personas, dejando en libertad a el PROCURADOR JUDICIAL la determinación de la cuantía de las mismas, presente solicitudes de visto bueno, desahucio y cualquier otro procedimiento administrativo ante la Autoridad del Trabajo competente, así como realice cualquier trámite ante Institución Pública.- h) Se faculta a EL PROCURADOR JUDICIAL para rendir declaraciones juramentadas y testimonios interpuesta persona i) Adicionalmente, se faculta a “EL PROCURADOR JUDICIAL” para que en calidad de Procurador Judicial represente a EL MANDANTE en toda clase de acciones extrajudiciales y judiciales ante los jueces, Tribunales Jurisdiccionales y acciones Arbitrales, confiriéndole para el efecto todas las facultades generales que la Ley Ecuatoriana concede a los Procuradores Judiciales y a las especiales señaladas en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Orgánico General de Procesos, a saber; transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y de deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ello. Podrá también Procurador Judicial recusar y reconocer firmas, así como realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio, juicios, procesos o recursos necesarios en defensa de los derechos e intereses de EL MANDANTE, tales como, presentarse a audiencias, rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos permitidos en derecho incluido el recurso de casación y revisión, solicitar la nulidad del laudo arbitral, y desistir de ellos y demás actos análogos, incluidos los actos preparatorios, acto urgentes diligencias pre-procesales de prueba material “EL PROCURADOR JUDICIAL” queda facultado a realizar, a nombre de “EL MANDANTE” todos los actos determinados en la Ley de Arbitraje y Mediación; También quedan facultado para iniciar a nombre de “EL MANDANTE” acciones de garantías jurisdiccionales

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 1001, piso 10

Teléfono: 2446274 – 2240214  
Email: info@notaria21-uio.com

ABG. MARIA LORENA RAMOS V.  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA SUPLENTE DEL 2017-0-0121

ABG. MARIA LORENA RAMOS V.  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA SUPLENTE DEL 2017-0-0121

incluida la acción extraordinaria de protección. Al efecto, la MANDANTE concede a sus procuradores judiciales de manera expresa las facultades contempladas en el Código Orgánico General de Procesos, especialmente las facultades del artículo cuarenta y tres (43) , esto es, transar, sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a la demanda, delegar la procuración, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL PODER.** - El MANDANTE específicamente confiere a EL PROCURADOR JUDICIAL todos los poderes que, conforme el mandato del artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, requieren de cláusula especial. Por lo tanto, EL PROCURADOR JUDICIAL, designados quedan expresamente facultados para allanarse a demandas, transigir, desistir de las acciones o de los recursos, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, con las más amplias y completas facultados; se lo faculta para sustituir la presente procuración a favor de otro profesional del derecho, de su confianza, sin necesidad de contar con autorización previa del MANDANTE. Así también El MANDANTE confiere a EL PROCURADOR JUDICIAL todas las amplias facultades comunes a esta clase de encargos, y en especial las señaladas en los artículos (2020) y siguientes del Código Civil. La presente Procuración Judicial es el más el amplio que se pueda conferir de conformidad con las leyes ecuatorianas, de manera que nada pueda impedir o excluir el objeto de este mandato que es el de representar total y suficientemente al MANDANTE en las acciones legales y actos señalados. En consecuencia, no podrá alegarse en su contra insuficiencia o falta de poder. **CLÁUSULA CUARTA: DELEGACIÓN.** – Conforme lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Orgánico General de Procesos, el procurador judicial se encuentra facultado para delegar total o parcialmente el presente poder a favor de una tercera persona, profesional del derecho. **CLÁUSULA QUINTA. – TERMINACIÓN:** El presente poder terminará por revocación de “EL

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina  
1001, piso 10

Teléfono: 2446274 – 2240214  
Email: info@notaria21-uio.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION



CEDULA No. 171191087-5
CIUDADANIA: APELLIDOS Y NOMBRES: HIDALGO SANCHEZ JULIO CESAR
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA 1578-08-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
MATERIA: KATYA ISABEL PAZMINO MACAS



INSTRUCCION SUPERIOR

NOTARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABOGADO: HIDALGO TORRES JULIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANCHEZ LEON JULIA BALBUENA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2016-02-08

FECHA DE EXPIRACION: 2026-02-08

Signature of Cesar Hidalgo Sanchez

Signature of Notary

ECOSERVICIO



ABG. MARIA LORENA RAMOS V.
Notaría 21
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



CNE

CERTIFICADO de VOTACION

15 DE OCTUBRE DE 2021 - SEGUNDA VUELTA



HIDALGO SANCHEZ JULIO CESAR

Nº 27956842

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUSCRIPCION: 3

CANTON: QUITO

PARROQUIA: TUMBACO

ZONA: 5

JUNTA No. 0001 MASCULINO



C.C.N. 1711910875

DECLARACION:
ESTO CERTIFICADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2010.

La ciudadanía/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

Signature of Notary

NOTARIO

Handwritten: 1711910875



29 DIC 2024

Signature of Notary

Notaría 21
ABG. MARIA LORENA RAMOS V.
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1711910875

Nombres del ciudadano: HIDALGO SANCHEZ JULIO CESAR

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 21 DE AGOSTO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAESTRÍA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAZMIÑO MACAS KATYA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 16 DE OCTUBRE DE 2004

Datos del Padre: HIDALGO TORRES JULIO CESAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SANCHEZ LEON JULIA BALBINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE ENERO DE 2024

Emisor: SANDRA ESPERANZA MALDONADO MINGA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 241-978-11139



241-978-11139

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



TRAMITE: 83751-0041-22  
INCUENENTO: Notarizado  
P: 724182  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA SI ENLITE DE SANTON QUITO

Quito, 18 de julio de 2022

Señor

**Julio César Hidalgo Sánchez**

Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que el Directorio de la compañía **SBA DESARROLLOS INMOBILIARIOS ECUADOR SBAINMO-EC S.A.**, reunido el 18 de julio de 2022, lo eligió como **GERENTE LOCAL** de la compañía por un período estatutario de tres años contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Como **Gerente Local** de la compañía usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma hasta que sea legalmente reemplazado en su cargo, esta representación la ejercerá de manera conjunta o separada con el Presidente y/o Gerente General.

Requerirá autorización previa del Directorio de la compañía para realizar cualquier actividad en nombre de la Sociedad cuyo monto sea igual o exceda de USD \$2.500 o su equivalente en cualquier otra moneda en la fecha de la transacción. Sin perjuicio de lo anterior el Gerente Local está autorizado para realizar las siguientes transacciones:

- A. Celebrar contratos de arrendamiento de oficina cuyo término de duración del contrato no exceda los tres años y el canon no exceda de USD \$ 7.000 mensuales o su equivalente en cualquier otra moneda a la fecha de transacción;
- B. Arrendar equipo de oficina por un término que no exceda los 2 años y cuyo canon no exceda los USD \$ 750 mensuales o su equivalente en cualquier otra moneda a la fecha de transacción;
- C. Comprar vehículos cuyo valor no exceda de USD \$ 35.000 por transacción o su equivalente en cualquier otra moneda a la fecha de transacción, o arrendar vehículos por un plazo que no exceda los 5 años y cuyo canon no exceda USD \$ 600 mensuales por transacción o su equivalente en cualquier otra moneda a la fecha de transacción;
- D. Compra de inmuebles cuyo valor no exceda de USD \$ 80.000 por transacción o su equivalente en cualquier otra moneda a la fecha de transacción, o arrendamiento de inmuebles por un plazo que no exceda los 99 años o 25 años si la compañía no tiene derecho de terminar unilateral y anticipadamente el contrato en cualquier momento y cuyo canon no exceda de USD \$1.500 mensuales por transacción o su equivalente en cualquier otra moneda a la fecha de transacción;
- E. Arrendar torres de comunicación e inmuebles asociados;
- F. Contratar proveedores incluyendo, pero sin limitarse a firmas de contabilidad y nómina, por un plazo que no exceda 2 años y una cuantía total del contrato que no exceda los USD \$ 250.000 o su equivalente en cualquier otra moneda a la fecha de transacción;
- G. Contratar empleados temporales de una agencia que no exceda los USD \$ 3.000 mensuales por empleado, o su equivalente en cualquier otra moneda a la fecha de transacción;
- H. Pago de servicios públicos en los sitios de las torres y oficinas; y;

 **Notaría 21**  
ABG. MARIA LORENA RAMOS V. O.  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA SI ENLITE DE SANTON QUITO

- I. Pagos por líneas de datos para oficinas y líneas de teléfonos (celular u oficina) que no excedan los USD \$ 2.000 por mes, o su equivalente en cualquier otra moneda a la fecha de transacción.

**SBA DESARROLLOS INMOBILIARIOS ECUADOR SBAINMO-EC S.A.** fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Segundo Suplente del Cantón Quito, abogado Ramiro Giovanni Berrones Torres, el 06 de marzo de 2019, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 14 de mayo de 2019.

Le ruego suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Atentamente,



José María Gordillo  
Abogado Autorizado

Acepto el cargo de **GERENTE LOCAL**. Quito, 18 de julio de 2022.



Julio César Hidalgo Sánchez  
C.C 171191087-5  
Código Dactilar: E3333V2222

TRÁMITE NÚMERO: 42761  
\*2436721SUTGCCW\*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	141600
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/07/2022
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12581
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SBA DESARROLLOS INMOBILIARIOS ECUADOR SBAINMO-EC S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	HIDALGO SANCHEZ JULIO CESAR
IDENTIFICACIÓN:	1711910875
CARGO:	GERENTE LOCAL
PERIODO(Años):	3 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#. 2524 DEL 14/05/2019 NOT. 12 DEL 06/03/2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2022

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

TRAMITE: 83751-0041-22 01/08/22 15:12  
DOCUMENTO: Razon de Inscripcion registrada  
P: 724182



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
CANTÓN QUITO, 28 DE JULIO DE 2022  
ABG. MARIA LORENA RAMOS V.  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA SUCURSAL DEL CANTON QUITO

*[Handwritten Signature]*

**Razón Social**  
SBA DESARROLLOS INMOBILIARIOS  
ECUADOR SBAINMO-EC S.A.

**Número RUC**  
1793000657001

**Representante legal**

• HIDALGO SANCHEZ JULIO CESAR

**Estado**  
ACTIVO

**Régimen**  
GENERAL

**Fecha de registro**  
03/07/2019

**Fecha de actualización**  
07/08/2023

**Inicio de actividades**  
03/07/2019

**Fecha de constitución**  
06/03/2019

**Reinicio de actividades**  
No registra

**Cese de actividades**  
No registra

**Jurisdicción**  
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

**Obligado a llevar contabilidad**  
SI

**Tipo**  
SOCIEDADES

**Agente de retención**  
NO

**Contribuyente especial**  
NO

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

**Dirección**

Barrio: BELISARIO QUEVEDO Calle: LA PRADERA Número: N30-26 Intersección:  
SAN SALVADOR Edificio: OMEGA Número de oficina: 703 Número de piso: 7  
Referencia: EDIFICIO OMEGA

**Medios de contacto**

Web: WWW.SBASITE.COM Celular: 0983513046 Teléfono trabajo: 023980630  
Teléfono trabajo: 022921185 Teléfono trabajo: 022921186 Email:  
jhidalgo@sebasite.com

**Actividades económicas**

- J61100101 - ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.
- L68200301 - ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

**Establecimientos**

**Abiertos**

1

**Cerrados**

0

Razón Social  
SBA DESARROLLOS INMOBILIARIOS  
ECUADOR SBAINMO-EC S.A.

Número RUC  
1793000657001

### Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

### Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR170619878918445  
Fecha y hora de emisión: 25 de enero de 2024 11:06  
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con el artículo previsto en el numeral 5 del Art. 18 de la  
Ley Notarial Orgánica que los documentos que ateceden en...  
son certificación de los documentos MATERIALIZADOS DE PAGINA WEB O  
SOPORTE ELECTRONICO. LO CERTIFICO.  
Quito,

Notaría 21ª

ABG. MARIA LORENA RAMOS V.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



# Abg. María Laura Delgado Viteri



MANDANTE”, expresa o tácita en lo que se refiere a sus encargos. **CLÁUSULA**

**SEXTA. – CUANTÍA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señora

NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Notaria, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo, para su plena validez del presente instrumento público. (firmado) por el Ab. Raúl Fernando Salgado Ramírez.

Con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil dieciocho guion ocho siete tres (17-2018-873) del Foro de Abogados de Pichincha”.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura al compareciente por mí, la Notaria se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. –

  
JULIO CÉSAR HIDALGO SÁNCHEZ

C.C. 1711910875



Notaría 21:   
La Notaria  
  
Abg. María Lorena Ramos V.  
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA  
SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

20241701021P00175



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la PROCURACIÓN JUDICIAL otorgado por JULIO CÉSAR HIDALGO SÁNCHEZ, en calidad de GERENTE LOCAL, y por tanto representante legal de la compañía SBA DESARROLLOS INMOBILIARIOS ECUADOR SBAINMO-EC S.A., a favor de ANDRÉS MARCELO TERÁN EGUEZ, DANIEL FERNÁNDEZ SALVADOR MALDONADO, JUAN ANDRÉS GORTAIRE VÁSCONEZ, MAURICIO SEBASTIÁN SUBÍA SUAREZ, MARÍA CRISTINA SERRANO CRESPO, SANTIAGO JAVIER ALBÁN SÁNCHEZ, RAÚL FERNANDO SALGADO RAMÍREZ y JEAN CARLO ONTANEDA CASTILLO., sellada y firmada en Quito veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.-



NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA LORENA RAMOS VILLACRESES  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,  
Oficina 1001, piso 10  
Teléfono: 2446274 – 240214  
Email: info@notaria21-uio.com

PÁGINA  
EN BLANCO

UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL AGROPECUARIO  
PERU

J



**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FORO DE ABOGADOS**

**Ab. SALGADO RAMIREZ RAUL FERNANDO**

**Matrícula No. 17-2018-873**

**Cédula No. 1724060809**

**Fecha de inscripción: 2018-09-26**



**Firma**

